



REGLAMENTO DEL CONGRESO

NACIONAL DE DELEGADOS

Artículo 1° - COMETIDOS: Se crea un Congreso Nacional de Delegados que tendrá como único cometido la presentación de puntos para el orden del día de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 2° - INTEGRACION: Estará integrado por un delegado por cada departamento del Interior del País, el Consejo Directivo en pleno, la Comisión Fiscal, el Comité de Crédito, el Comité de Educación, Fomento e Integración Cooperativa, la Comisión Electoral y, eventualmente, otras comisiones de trabajo que estén funcionando.

Artículo 3° - INTEGRACION DE LA MESA: Al igual que en la Asamblea General, la Mesa del Congreso estará integrada por el Presidente, que lo dirigirá, y el Secretario del Consejo Directivo. En caso de ausencia de estas autoridades, los miembros del Consejo Directivo que se encuentren presentes, designarán, entre ellos, el Presidente y/o Secretario del Congreso.

Artículo 4° - CONVOCATORIA: Será convocado por el Consejo Directivo con una antelación mínima de treinta (30) días previos a la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 5° - SEDE DEL CONGRESO: El Congreso sesionará anualmente en Montevideo, siendo potestad del Consejo Directivo trasladarlo al Interior del País cuando lo considerare pertinente.

Artículo 6° - ELECCIÓN DE DELEGADOS: Los Delegados Departamentales surgirán de un acto eleccionario organizado y controlado por la Comisión Electoral de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) Dicha Comisión hará llegar a cada socio del Interior del País el padrón de socios habilitados del Departamento y todo el material necesario para votar por un Delegado titular, un primer suplente y un segundo suplente.
- b) Los Delegados durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos ilimitadamente.

Artículo 7° - DEBERES DE LOS DELEGADOS: Son deberes de los Delegados:

- a) Recabar, en forma previa a la realización del Congreso, inquietudes e iniciativas de los socios de su Departamento para generar puntos a ser tratados en la Asamblea Ordinaria.
- b) Participar del Congreso, presentando los planteamientos realizados por los socios de su Departamento.
- c) Participar de las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias.

- d) Avisar, con suficiente antelación, la imposibilidad de asistir a un evento para el que fue convocado, de tal forma que sea posible la convocatoria del suplente, o si correspondiere, el segundo suplente respectivo.
- e) Informar a los Socios del Departamento lo tratado en Congresos, Asambleas y todo evento para el que sea convocado.
- f) Mantener actualizada la cartelera de CAYCFUP en el Departamento.
- g) Actuar como nexo entre la Cooperativa y los socios del Departamento.
- h) Permanecer al día en sus obligaciones con la Cooperativa de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 7° de los Estatutos Sociales. Cuando esto no aconteciere, y mientras permaneciere en esa condición, será convocado el suplente respectivo.

Artículo 8° - DERECHOS DE LOS DELEGADOS: Son derechos de los Delegados:

- a) Ser convocados, con la suficiente antelación, para participar de todos los eventos que requieran su presencia.
- b) Percibir, en forma previa al evento, el importe correspondiente a un (1) pasaje ida y vuelta desde la localidad de su residencia. Cuando por cualquier causa, no pudiere concurrir al evento, deberá hacer entrega del importe recibido al socio designado para suplirlo (ya sea el primer o segundo suplente). Cuando esta entrega no fuera posible, deberá reintegrar a CAYCFUP el importe recibido, quedando la misma facultada a retener de sus haberes el importe en cuestión cuando el reintegro no se produzca.
- c) Percibir, en efectivo y al momento de su concurrencia al evento del que se tratare, el equivalente a una y media (1 y 1/2) unidad reajutable para cubrir todos los demás gastos que su participación en el mismo le pudiere demandar.
- d) Recibir todo el material necesario para mantenerse informado de la marcha de la Cooperativa y poder actuar de conformidad a lo previsto en el literal g) del artículo 5°).
- e) Recibir la justificación de su asistencia al evento ante la ANC, de manera tal que se consideren como trabajados el o los días que su participación demandare.

Artículo 9° - FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO: En primer término, el Consejo Directivo informará detalladamente sobre todos los puntos que incluirá en el orden del día. A continuación, recibirá las propuestas planteadas por los Delegados y/o integrantes de los demás órganos de la Cooperativa.

Con posterioridad a la realización del Congreso, el Consejo Directivo estudiará las propuestas recibidas, comprobando la viabilidad y legalidad de su inclusión en el orden del día, debiendo comunicar a los Delegados lo resuelto antes de la realización de la Asamblea.

Artículo 10° - ASISTENCIA A LA ASAMBLEA: Siendo el Congreso un acto preparatorio de la Asamblea General Ordinaria, aquel socio que actuare como Delegado en el mismo (sea titular, primer o segundo suplente), será quien reciba la convocatoria de parte de CAYCFUP para participar en la Asamblea respectiva. Esta convocatoria no implica una modificación en el orden de titulares y suplentes, siendo convocado para el próximo evento el Delegado Titular.

Montevideo, Agosto de 2012.

